

Acta No.: 007/2015

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN (MOPC)

Ref. MOPC-CCC-LPN-002-2015

En uno de los salones de reuniones del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fomona, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las diez y media horas de la mañana (10:30 a.m.), hoy primer (1er) del mes de mayo del presente año dos mil quince (2015), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Ramón Antonio Pepín**, actuando en nombre y representación del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, presidente del Comité designado; **Lic. Patria Taveras García**, Directora Administrativa y Financiera, miembro; **Dra. Selma Méndez**, Directora legal y miembro; **Ing. Miguel Angel Logroño Dí Vanna**, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro, se hace constar la ausencia del **Lic. Alcedo Arturo Ramírez**, Enc. Oficina Acceso a la Información, miembro por razones de salud; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el presidente del Comité.

El **Ing. Ramón Antonio Pepín** en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: CONOCER del estatus del proceso de contratación para la Adquisición de cincuenta mil (50,000) fundas de cemento Portland, referencia MOPC-CCC-LPN-002-2015.

SEGUNDO: CONOCER cualquier otro punto de interés que sea consecuencia del conocimiento del primer punto de la agenda y de la competencia de este Comité.

Acto seguido, el presidente de este Comité, expuso que en fecha 12 y 13 de marzo del año en curso se realizó llamado a de convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de cincuenta mil (50,000) fundas de Cemento Portland. Cumplido todo los plazos y exigencias legales establecidos en el Pliego de Condiciones del referido proceso, en fecha treinta (30) abril de dos mil quince (2015), presentaron ofertas dos (2) empresas, a saber:

Cemex Dominicana, S.R.L.

Consorcio Minero Dominicano, S.R.L.

Posteriormente la **Dra. Selma Méndez Risk**, en su indicada calidad, tomó la palabra e indicó que ambas empresas fueron descalificadas en el mismo acto de apertura, por presentar garantía de seriedad de la oferta en montos insuficientes, requisito obligatorio del Pliego de Condiciones Específicas del presente Proceso y del artículo 114 del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado mediante Decreto 543-12, el cual establece que:

*“La garantía de seriedad de oferta **será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del Sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, **significará la desestimación de la oferta sin más trámite.**”***
(resaltado nuestro)

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), la cual en su artículo 24 establece *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

CONSIDERANDO: Que el Párrafo I del Artículo 24, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece: *“En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.”*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 103 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), establece: *“La Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.”*

CONSIDERANDO: Que el MOPC debe garantizar que las compras que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución de la Dirección General de Compras y Contrataciones de fecha 6 de enero de 2015, que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios, y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2015.

RESULTA: Que por lo antes expuesto y ya documentado, en el Comité se sometió a la deliberación y posterior declaración de desierto del presente proceso, en virtud de que ninguna de las ofertas presentadas cumplen con las normas obligatorias de Compras y Contrataciones Públicas Dominicanas.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), en lo indicado en el artículo 24, el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), como el artículo 103 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

PRIMEO: DECLARA como al efecto **DECLARA, DESIERTO** el presente proceso para la Adquisición de cincuenta mil (50,000) fundas de Cemento Portland, referencia MOPC-CCC-LPN-002-2015 por incumplimiento de carácter legal antes indicado.

SEGUNDO: ORDENA la publicación de la presente Acta en los portales de este Ministerio y de la Dirección General de Compras y Contrataciones. Notificar a todos los participantes en un plazo de cinco (5) días a partir de la presente Resolución, conforme al Párrafo II del artículo 26 Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

TERCERO: ORDENA LA REAPERTURA del proceso de Contratación para la Adquisición de cincuenta mil (50,000) fundas de cemento Portland, conforme al Art. 24, Párrafo II de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las once horas de la mañana (11:00 a.m) de la fecha indicada la inicio de la presente acta.

Ing. Ramón Antonio Pepín
Presidente y miembro

Dra. Selma Méndez Risk
Miembro

Lic. Patria Taveras García
Miembro



Ing. Miguel Ángel Logroño Di'Vanna
Miembro